

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9823.-

VISTO:

El expediente N° SEO 4280-C-2002; y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Linares José Pedro, DNI. N° 8.215.022, domiciliado en la calle Ignacio Rivas N° 836, Barrio Villa Florencia de la Ciudad de Neuquén, solicitó una eximición de pago en concepto de Contribución por Mejoras por la Obra N° 251 – Pavimento 400 Cuadras, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-072-1306-0000.-

Que el Señor Fuentealba José Salomón, DNI. N° 93.891.811, domiciliado en la calle Ceferino Namuncurá N° 1298, Barrio Villa Florencia de la ciudad de Neuquén, solicitó una eximición de pago en concepto de Contribución por Mejoras por la Obra N° 251 – Pavimento 400 Cuadras, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-072-1517-0000.-

Que de acuerdo a las encuestas socioeconómicas realizadas por el Órgano Ejecutivo Municipal los peticionantes atraviesan una difícil situación económica.-

Que la actual situación de insolvencia de los peticionantes no reviste carácter definitivo y puede modificarse en el tiempo, por lo tanto el beneficio debe estar sujeto a verificación periódica.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129°) inciso c, del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 0078/2003, emitido por la Comisión Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 18/2003 del día 04 de septiembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 19/2003, celebrada por el Cuerpo el 30 de septiembre del corriente año.-

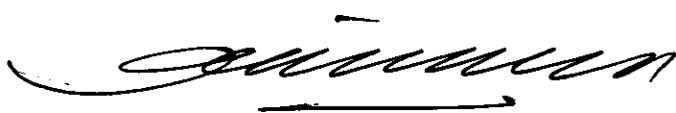
Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda que en concepto de ----- Contribución por Mejoras, por la Obra N° 251 – Pavimento Barrio Villa Florencia – Plan de Pavimentación 400 Cuadras, mantienen con el Municipio los contribuyentes que a continuación se detallan:

- Señor Linares José Pedro, DNI. N° 8.215.022, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-072-1306-0000.-

- Señor Fuentealba José Salomón, DNI. N° 93.891.811, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-072-1517-0000.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 2º): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las -----siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-
- b) Cuando el o los beneficiarios hayan mejorado su situación socioeconómica.-

A efectos de evaluar la continuidad del beneficio, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá implementar un mecanismo de control para verificar la situación socioeconómica de los beneficiarios.-

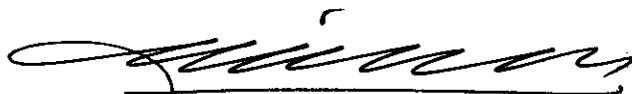
ARTÍCULO 3º): La aceptación por parte de los contribuyentes, de la suspensión -----establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Artículo 101º), Bis 1), Punto 3), del Código Tributario agregado al mismo mediante la Ordenanza N° 1503, Artículo 1º).-

ARTÍCULO 4º): Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente -----ordenanza, la deuda devengada y no abonada no generará intereses de ningún tipo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES. (Expediente N° SEO 4280-C-2002).-

**ES COPIA:
scrz.-**

**FDO: BURGOS
TRONCOSO.-**



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. ENRIQUE W. FERRER TRONCOSO
SECRETARÍA LEGISLATIVA



Ordenanza Municipal N° 9823 /2003
Promulgada por Decreto N° 1276 /2003
Expte N° SEO-4280-C-02
Obs. :

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 437
Fecha: 31/10/03

9823